

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Regulación de V. **2022-00685**

Al tenor del artículo 90 del C.G. del P. se declara inadmisibile la demanda de REGULACIÓN DE VISITAS instaurada por CARLOS STEVEN VALDERRAMA RODRÍGUEZ contra de MAYRA ALEJANDRA ALBARRIN ANGULO respecto del NNA A.E.V.A, para que a más tardar en cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane los siguiente:

1. Aporte copia del acta de conciliación extrajudicial que acredite el agotamiento del requisito de procedibilidad previsto en el artículo 40 de la Ley 640 de 2000 [indispensable en esta clase de acciones].

2. Acredítese la prueba del envío simultáneo de la demanda, y sus anexos, por medio electrónico, a los demandados, o de la remisión física de tales documentos (Ley 2213/22, art. 6º, inc. 4º). No aparece acreditado.

3. Indíquese el lugar, dirección física donde la demanda reciba notificaciones (C.G.P., Núm. 10, Art.82).

4. Dese a conocer *“la forma como (...) obtuvo”* la dirección electrónica de la demandada y allegue *“las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar”* (Ley 2213/22, art. 8º, inc. 2º)

Con todo, deberá **presentarse íntegramente la demanda** en formato pdf., con las correcciones ordenadas.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

Firmado Por:
Maria Enith Mendez Pimentel
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93e075ebd1a37127cf3d356617d0366965ee0013ba211986a7a6fd984fdf0fbd**

Documento generado en 11/10/2022 11:53:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>